

## PROTOCOLO DE ACCIÓN USO DE CELULAR O DISPOSITIVO TECNOLÓGICO

La Ley 21.801 regula el uso de celulares y dispositivos móviles en los establecimientos educacionales de Chile. Esta normativa establece la prohibición general de estos aparatos personales durante las actividades curriculares en las salas de clases, permitiendo así su uso sólo en cinco excepciones:

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE): Cuando el dispositivo funciona como una ayuda técnica acreditada por un profesional.
2. Razones de Salud: Para el monitoreo periódico de una condición médica diagnosticada, con certificado por un profesional.
3. Uso pedagógico: Cuando el/la docente autorice en base a la actividad curricular que lo requiera.
4. Emergencia, Desastre o Catástrofe: En situaciones de fuerza mayor.
5. Seguridad Personal: A solicitud justificada y temporal de las madres, padres o apoderados/as.

Debido a lo anteriormente señalado y según criterios explícitos de la ley, nuestro establecimiento diseña el siguiente protocolo:

### Protocolo de Uso de Teléfonos Celulares o dispositivo eléctricos en Aula

**Objetivo general:** Proteger la salud mental de las y los estudiantes mediante la regulación del uso de dispositivos tecnológicos, con la finalidad de recuperar la concentración en clases con foco en el aprendizaje y mejorar la convivencia escolar y la interacción social.

**Objetivo específico:** Fomentar una Educación Digital responsable a través de distintas instancias de diálogo, reflexión y acuerdos sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos en el aula.

1. **Información inicial:**  
Al inicio de cada período de clases, el/la docente deberá informar su agenda académica y explicitar las normas relativas al uso pedagógico o la prohibición del uso de teléfonos celulares durante la clase.
2. **Uso no autorizado del celular**  
En caso de utilización del teléfono celular sin autorización pedagógica del/la docente, se aplicará una **amonestación verbal**,
3. **Al reiterar la conducta, se deja constancia en el libro de clases y retiro temporal del dispositivo**, el/la estudiante deberá entregar voluntariamente su teléfono celular para resguardo durante el período de clases, depositándolo en la caja destinada para dicho fin.  
En caso de no entregar de manera voluntaria el teléfono celular, se cita apoderado/a inmediatamente para entrevista con profesor/a para acuerdos de uso de dispositivo.

4. **Citación de apoderado/a**

De persistir la conducta, en tres ocasiones, el/la profesor/a jefe realizará citación formal al apoderado/a del estudiante.

5. **Medida disciplinaria**

En caso de incumplimiento reiterado, se aplicará suspensión de clases por un día, conforme al reglamento interno.

6. **Reingreso a clases**

El/la estudiante deberá reincorporarse acompañado/a de su apoderado/a. En caso contrario, no podrá ingresar al establecimiento.

7. **Condicionalidad**

La reiteración de la falta podrá derivar en la aplicación de medida de condicionalidad, según lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

**EXCEPCIONES**

8. El/la estudiante al ir al baño, deja el celular en la caja de dispositivos.
9. Situaciones especiales deben ser comunicadas mediante coordinación o profesor/a jefe.
10. En horarios libres y recreos, se puede utilizar el celular.
11. En uso de horarios libres o recreos se prohíbe grabaciones o fotos sin el consentimiento de las personas afectadas. De ser sorprendidos se aplicarán las sanciones según Reglamento Interno.
12. En horarios extra programáticos o salidas pedagógicas con fines pedagógicos se pueden utilizar los dispositivos, según indicaciones docentes.